CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4173.010.27.1.008-2023

CONVENIENTE.	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
IDENTIFICACIÓN.	NIT 890.399.011-3
ASOCIADO.	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO
IDENTIFICACIÓN.	NIT. 900.119.644-0
OBJETO.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR PROCESO DE FORMACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO EN LIDERAZGO DEMOCRÁTICO Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BAJO EL PROYECTO BP-26002837, FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A GRUPOS DE VALOR EN SANTIAGO DE CALI¨.
VALOR.	EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES DE TRES MIL VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($3.022.250.231), TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS RELACIONADOS CON LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, IMPUESTOS, EL AU Y EL IVA, SI APLICA, EL CUÁL ES EL VALOR ESTIMADO PREVIAMENTE EN EL ESTUDIO DE SECTOR. ESTE VALOR ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES APORTES: A. VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN A SUSCRIBIR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CUENTA CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($2.747.500.210), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS EN QUE INCURRA EL OPERADOR PARA LA

	EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. B. VALOR APORTE DEL ASOCIADO: PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN A SUSCRIBIR LA ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA DE: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIUN PESOS MCTE ($274.750.021) EL CUAL PUEDE SER REPRESENTADO EN APORTE EN DINERO Y/O EN ESPECIE DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE CONTRAPARTIDA, DESCRITAS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.
PLAZO DE EJECUCION.	LA DURACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SERÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.
CDP No.	3500200810 DEL 6 DE JUNIO DE 2023.

Entre los suscritos **MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.066.709 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4412.010.20.0962 de diciembre 30 de 2022 y Acta de Posesión No.0021 de 2023, de conformidad con las facultades otorgadas por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y facultado para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará **LA ENTIDAD,** y por la otra parte, y por otro lado, **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO,** con NIT. No. 900.119.644-0, representada legalmente por el rector, señor **LEONARDO NARVAEZ MORAN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94.515.336, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO**, quienes manifiestan no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 obrando en su propio nombre y representación, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales
   de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios
   de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
3. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana es el organismo encargado de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión
   social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización
   de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización dela inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.
4. Tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Municipal.
5. Entre las funciones de La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana establecidas en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, artículo 190 se encuentran: definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales, fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Distrito de Santiago de Cali, así como también liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana.
6. En su artículo 191, se encuentran: fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos

participativos del Municipio, orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios, promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal, realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes así como, formular planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.

7. De acuerdo con el Plan de Desarrollo, se debe robustecer las capacidades de gestión de la ciudadanía, para la renovación y transformación de liderazgos en el Distrito Especial, fortaleciendo los mecanismos de planeación participativa, formación en cultura ciudadana, control social, veedurías ciudadanas y desarrollo del sistema municipal de cultura. El programa propende por la disminución de las barreras de acceso de participación de las mujeres, jóvenes y demás sectores, así como el fortalecimiento de sus procesos organizativos para incidir en la planificación territorial y en presupuestos participativos.
8. Es fundamental promover actividades de calidad dirigidos a los jóvenes, que permita formar mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumpliendo con sus responsabilidades sociales y convivan en paz, así contribuir a generar mejores oportunidades de progreso para ellos. En este sentido, que ellos puedan desarrollar las habilidades, los conocimientos y las destrezas necesarias para construir una ciudadanía democrática y activa.
9. Fortalecer el liderazgo comunitario en la juventud, les brinda la capacidad de actuar frente a ciertas situaciones que requieren y asumir dirección de las diferentes actividades que se ejecuten, posibilitando la participación activa entre la comunidad y los miembros de diferentes grupos ayudando en sus necesidades.
10. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.
11. Que mediante invitación pública No 4173.010.32.1.121 -2023 del 23 de junio
    de 2023, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso Competitivo para la Celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el Decreto 092 de 2017.
12. Que se estableció en la plataforma de SECOP II el cronograma del proceso competitivo antes señalado, al cual debían ceñirse los posibles oferentes.
13. Que dentro del término señalado se dio respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes a la invitación realizada, las cuales fueron publicadas en el SECOP 2.
14. Que surtido el trámite previsto para el proceso de selección convocado y vencido el término, se llevó a cabo la recepción de propuestas el día 28 de junio de 2023, a las 12:00 am, dentro de la cual se recibió una (1) propuesta.

15. Que dentro del plazo previsto el Comité Evaluador designado el día 29 de junio de 2023, realizó la evaluación de las propuestas; que arrojó el informe correspondiente a la verificación y de puntaje publicado en la Página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP 2, el 29 de junio de 2023 y se corrió traslado del informe de evaluación, para la presentación de observaciones.
16. Que dentro del término señalado no se presentaron observaciones al informe
de evaluación publicado.
17. Que el día 30 de junio de 2023 se ratifica por parte del Comité Evaluador el informe publicado, teniendo en cuenta que no hubo observaciones al mismo y se publica en la Plataforma SECOP II, la Resolución 4173.010.21.1.914.000463 por medio de la cual se adjudica el proceso.
18. Que de acuerdo con lo anterior el equipo evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO, representada por la señora LEONARDO NARVAEZ MORAN, identificado con la C.C. No. 94.515.336, el proceso No. 4173.010.32.1.121-2023

Que de conformidad con lo anterior, se procede a estableces las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar proceso de formación teórico práctico en liderazgo democrático y construcción de ciudadanía en el distrito de Santiago de Cali, bajo el proyecto BP-26002837, fortalecimiento de las capacidades de la gestión comunitaria para la participación ciudadana a grupos de valor en Santiago de Cali¨.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: La celebración y ejecución del objeto del CONVENIO que se pretende apoyar, va enfocada hacia las capacidades ciudadanas de resiliencia para afrontar las nuevas normalidades y los retos del cuidado de la vida, con base a la línea estratégica del Plan de Desarrollo que tiene como objetivo la transformación de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado, capacitando jóvenes para su formación teórico – práctico en liderazgo democrático y construcción de ciudadanía, buscando de esta manera que los jóvenes tenga una orientación positiva, aporten y ayuden a la transformación de las sociedad, disminuyendo considerablemente la ola de violencia, esto se pretende realizar desde el enfoque restaurativo, que comprende una visión comunitaria de los conflictos de manera eficaz e innovadora.

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada los cuales se describen a continuación:

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realizar proceso de formación teórico práctico en Liderazgo democrático y construcción de ciudadanía	Formulación de estrategia metodológica de formación teórico-práctica	Número	1	150.000.000	150.000.000
	Diseño e implementación de Ruta de Oportunidades	Número	1	100.000.000	100.000.000
	Realizar proceso de seguimiento sicosocial a jóvenes en habilidades blandas, habilidades para el trabajo y habilidades sociales.	Meses	6	45.000.000	270.000.000
	Realizar proceso de acompañamiento sicosocial a jóvenes en habilidades blandas, habilidades para el trabajo y habilidades sociales.	Meses	6	45.000.000	270.000.000
	Realizar proceso formativo en mecanismos alternativos de solución de conflictos, DDHH, política, Estado, participación, liderazgo, democracia y gestión de proyectos.	Personas	130	2.500.000	325.000.000
	Apoyo para el desarrollo de acciones territoriales para la puesta en marcha de conocimientos adquiridos durante el proceso de formación	Meses	personas	Valor unitario	
		6	130	1.800.000	1.404.000.000
	Apoyo logístico en el desarrollo del proceso de formación teórico-práctico (espacios, alimentación, traslado)	Número	proceso	Valor unitario	
		1	1	228.500.210	228.500.210
	Total				2.747.500.210

Para el cumplimiento del objeto a convenir se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido BP-26002837 - articulación comunitaria del sistema de participación en el marco del Proyecto denominado " Fortalecimiento de las capacidades de la gestión comunitaria para la participación ciudadana a grupos de valor en Santiago de Cali¨, que se describe a continuación:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Convenio, y plan de trabajo aprobado por el supervisor.
2. Entregar Plan de trabajo sujeto a todas las especificaciones técnicas propuestas en Estudio Previo, Cronograma actividades, metodología y entrega de insumos.
3. Cumplir a cabalidad con cada una de las condiciones establecidas en el estudios previos e invitación.
4. Cumplir con cada uno de los puntos expuestos y las descripciones de las especificaciones técnicas

5. Hacer entrega de los soportes documentales, fotográficos, audiovisuales, digitales, de insumos y demás, definidos en la matriz de entregables aprobada por el supervisor
6. Todos los cambios que se susciten en las actividades, tiempos y costos, por factores externos, deberá de concretarse mediante una mesa de trabajo con el supervisor, levantarse un acta y formalizar el cambio sustentado.
7. Si se realizan modificaciones en el tiempo de ejecución se deberá de ajustar el plan de trabajo y el cronograma.
8. Todos los documentos, actas, fichas, informes, permisos y demás documentos que se deriven del convenio deberán de ser reportados en los informes y se deberán entregar a la alcaldía como anexos y evidencias
9. Entregar la contrapartida, en la forma, valor y términos establecidos en la propuesta, plan de trabajo y matriz de entregables.
10. Coordinar las fechas de las actividades con la SUPERVISIÓN del CONVENIO, de acuerdo con el cronograma acordado con la entidad.
11. Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONVENIO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del convenio.
12. Llevar un control sobre la ejecución del CONVENIO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que el ASOCIADO suministre o ejecute más del valor aportado por el Distrito, se sumará como contrapartida, y el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no asumirá ningún costo adicional.
13. Designar a una persona responsable de la gestión del CONVENIO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
14. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia.
15. Presentar al supervisor un informe técnico de avance de las actividades, sustentado con el informe financiero de gastos. Para el pago final, el Contratista presentará al supervisor, un Informe final de ejecución del contrato, tanto técnico como financiero, que contenga como mínimo lo siguiente: Descripción de actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico.
16. Contar con personal administrativo, técnico y operativo para la ejecución del presente contrato.
17. Contar con disponibilidad para realizar los diferentes eventos programados.
18. Presentar el soporte de solicitud, avalado por quien coordina el programa, previo a la prestación de cualquier servicio o requerimiento.
19. Las demás requeridas por el supervisor del convenio y que se encuentren dentro del objeto contractual.

20. De conformidad con la contrapartida ofrecida, el asociado se compromete a cumplir con el aporte ofrecido que asciende al 0% del valor total del contrato
así:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	VALOR TOTAL SUB ACTIVIDAD	V/ TOTAL
Plataforma Training Media	1	1	$ 274.750.021	$ 274.750.021	$ 274.750.021

Se manifiesta que los recursos ofrecidos en dinero por la fundación ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO son por valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIUN PESOS MCTE ($274.750.021), ofrecidos como aporte al convenio a suscribir, para el desarrollo exclusivo del proyecto de inversión objeto de esta contratación.

CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
3. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
5. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
6. Otorgar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION

CIUDADANA, durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá hacerlo en un lapso no mayor a 24 horas.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarar indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Atender las consultas que el Contratante, Supervisor o líder de área hagan sobre la prestación del servicio
11. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
12. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
13. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.
14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el contrato.
15. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 “Ley general de archivo” y entregarla inventariada al Municipio, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
16. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los pagos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
17. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.
18. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente especialmente en las actividades de campo que sean necesarias para cumplir con las actividades programadas.
19. Responder ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el municipio.
20. Tener personal con certificado de altura, para los montajes que así lo requieran.
21. Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del Distrito. Atender los requerimientos y administrar y soportar las ejecuciones correspondientes de manera independiente para cada uno de los programas que intervienen en esta contratación.

QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA en cumplimiento del presente convenio, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: a) Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este convenio a través del supervisor del presente convenio. c) Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. d) Coordinar con La entidad (ESAL), las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES :Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales

SEXTA- VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del Proceso de Contratación es de TRES MIL VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($3.022.250.231), todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, impuestos, el AU y el IVA, si aplica, el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

A. Valor del aporte de la Entidad – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali

Para la celebración del presente convenio de asociación a suscribir la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto oficial de: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($2.747.500.210), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

B. Valor aporte del asociado:

Para la celebración del presente convenio de asociación a suscribir la ASOCIADO aportará la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIUN PESOS MCTE ($274.750.021) el cual puede ser representado en aporte en dinero y/o en especie destinado para las actividades que se encuentran en la presente contrapartida, descritas en los aspectos técnicos del presente documento.

SEPTIMA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana efectuará el desembolso de los recurso del CONVENIO, previa presentación y aprobación del informe de actividades presentado y aprobado por el SUPERVISOR, factura, o documentos de cobro con los soportes de facturación de los evento o actividades efectivamente prestados, ejecutados y recibidos entregados a satisfacción por parte del SUPERVISOR, con la facturación que relacione el ASOCIADO por cada evento o actividad que realice (esta debe incluir la facturación por elemento tales como: transporte, alimentación, alquiler del salón, material de entrega, alquiler de silletería , o cualquier otro concepto que esté relacionado en los aspectos técnicos del presente proceso); antes de impuestos y gravámenes.

Nota: Los informes del avance del proyecto serán mensuales, son independientes a los informes para el trámite de los desembolsos del convenio.

El valor del CONVENIO será pagado de la siguiente manera, por ejecución:

- PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos:

1. Cronograma de la ejecución del CONVENIO.
2. Plan de trabajo (Tener en cuenta toda la metodología propuesta en los estudios previos)
3. Metodología de las jornadas de capacitación.
4. Metodología Horaria propuesta por el supervisor (quien deberá aportar el formato)

- SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos: Informe con evidencias (listados y fotos) de avance del desarrollo del 20% del curso de alta formación. Informe técnico, jurídico y financiero a la fecha de la solicitud de desembolso.

- TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO. Debe presentarse los siguientes documentos: Con la

ejecución del 100% de las actividades de formación, debidamente revisadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del convenio. Los desembolsos se tramitarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerce la SUPERVISIÓN del convenio, en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente. Para cada uno de los desembolsos, el ASOCIADO deberá presentar, además:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número de CONVENIO objeto de pago. Incluyendo la contrapartida.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos del contratista estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, realiza las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta. Solo las que aplique para su naturaleza.

Valor de contrato	% Estampilla		Total % A Aplicar
Superior a $154.752.288 (4.072 UVT)	• Pro-Desarrollo • Pro-Univalle • Pro-Hospital • Pro-Unipacifico • Pro-Adulto Mayor • Pro-Cultura • Pro-Deporte	3.5% 2,0% 1,0% 0,5% 2,0% 1,0% 2%	12%

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el CONVENIO.

En todo caso, los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad

de Caja y que se encuentren amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que la SUPERVISIÓN del CONVENIO radique definitivamente la factura con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el asociado. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del ASOCIADO, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del CONVENIO.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del asociado, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

OCTAVA. –LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será el **DISTRITO ESPECIAL, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIO DE SANTIAGO DE CALI** y su área de influencia.

NOVENA. - PLAZO DEL CONVENIO. El plazo máximo del convenio será hasta el 15 diciembre de 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo.

DÉCIMA. - MULTAS. En el evento de que el ASOCIADO presente retraso en el cumplimiento del CONVENIO tomando como referencia el plazo que se haya

acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONVENIO sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al ASOCIADO) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el ASOCIADO tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el CONVENIO. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato. La Entidad está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al CONVENIO ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el CONVENIO se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el ASOCIADO, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Distrital, hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, a través de acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. –MODIFICACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas,

adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa alguna de ellas, las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes se le genere un daño a un tercero.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: Cada entidad participante designará un supervisor para el presente Convenio Marco, quien ejercerá el seguimiento, vigilancia y control en los términos de la Ley 1474 de 2011 según las obligaciones de cada interviniente conforme su competencia.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y la ley para celebrar este Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que ninguno de sus empleados, agentes o representantes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en virtud del Convenio llegue a contratarse por cualquier causa.

DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio: a) Por mutuo acuerdo. b) Por ejecución del objeto del presente Convenio. c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. d) Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, que impidan la continuidad del Convenio.

VIGÉSIMA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde quede constancia del evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PUBLICACIÓN: El presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA –. **ANEXOS:** Forman parte integral del presente Convenio, todos aquellos documentos pre-contractuales que forman parte de dicha etapa, la oferta presentada por el oferentes y demás documentos que hayan sido necesarios para la selección objetiva y realización del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - **NORMAS APLICABLES.** El presente CONVENIO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales, así como también por el Manual de Contratación de la Entidad.

VIGÉSIMA QUINTA– GARANTIA: El ASOCIADO deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en relación con:

A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:

Cubrirá al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al asociado. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más.

B) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:

Con el objeto de cubrir al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, se fija por una cuantía equivalente al 5%

del valor total del convenio y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

C) Calidad del Servicio:

Se exigirá esta garantía por el 20% del valor total del convenio, durante la duración del mismo, y un plazo de seis (6) meses mas.

D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:

Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 2015 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas durante el proceso contractual.

VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se considera perfeccionado y se inicia su ejecución con la firma del mismo por las partes

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

EL DISTRITO	**EL ASOCIADO**
Firmado electrónicamente **MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA** Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana Nit. 890.399.011-3	Firmado electrónicamente **LEONARDO NARVAEZ MORAN** Representante Legal Asociación Para El Desarrollo Social Impacto Nit. 900.119.644-0